

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**



**RECTORIA  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, 13 DE ENERO DE 2015**

## CRONOGRAMA

<b>Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones:</b>	<b>Trece (13) de Febrero de 2015. En la Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a></b>
<b>Observaciones al Proyecto de pliego de condiciones:</b>	Hasta el Diecisiete <b>(17) de Febrero</b> de 2015, antes de las 2:30 p.m. Radicadas en la Oficina del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios de la UPTC Ubicado en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja, o al correo electrónico <a href="mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co">bienes.suministros@uptc.edu.co</a> .
<b>Respuesta a Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones</b>	<b>Diecinueve (19) de Febrero de 2015. En la Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a></b>
<b>Publicación Pliego Definitivo y Apertura de la Invitación Pública:</b>	<b>Diecinueve (19) de Febrero de 2015. En la Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a></b>
<b>Observaciones al pliego de condiciones definitivo:</b>	Hasta el <b>Veintitrés (23) de Febrero</b> de 2015, antes de las 2:30 p.m. Radicadas en la Oficina del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios de la UPTC Ubicado en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja, o al correo electrónico <a href="mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co">bienes.suministros@uptc.edu.co</a> .
<b>Publicación de la Respuestas a Observaciones al Pliego de Condiciones</b>	El <b>Veinticinco (25) de Febrero</b> de 2015 en <b>Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a></b> .
<b>Entrega de Propuestas, Acta de cierre de la Invitación y Apertura de Sobres.</b>	El día Lunes <b>(2) de Marzo</b> de 2015. Hasta las 8:30 a.m. En la Dirección Administrativa y Financiera Ubicado en el Tercer Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja.
<b>Evaluación de las propuestas</b>	Desde el Tres <b>(03) y el Cuatro (04) de Marzo de 2015.</b>
<b>Publicación de resultados:</b>	El día Cinco <b>(05) de Marzo</b> 2015. En la <b>Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a></b> .
<b>Observaciones al Informe de Evaluación de las propuestas (Traslado del Informe de Evaluación). NOTA: En éste plazo los oferentes pueden tener acceso a revisar sus propuestas y las de los demás participantes.</b>	Hasta el <b>Nueve (09) de Marzo de 2015, hasta las 2:30 p.m.</b> Radicadas en la Oficina del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios de la UPTC Ubicado en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja, o al correo electrónico <a href="mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co">bienes.suministros@uptc.edu.co</a> .
<b>Plazo para subsanar documentos</b>	<b>Hasta el Nueve (09) de MARzo de 2015, hasta las 2:30 p.m.</b> Radicadas en la Oficina del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios de la UPTC Ubicado

	en el Segundo Piso del Edificio Administrativo de la Sede Central Tunja, o al correo electrónico <a href="mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co">bienes.suministros@uptc.edu.co</a> . Los documentos que se requieran en original en la presentación de la propuesta, no se pueden allegar en correo electrónico, deben allegarse en medio físico en la oficina indicada anteriormente.
<b>Publicación de las Respuestas a Observaciones al Informe de Evaluación</b>	El día <b>Once (11) de Marzo de 2015</b> . En <b>Página web:</b> <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> .
<b>Resultados finales y Recomendación de Adjudicación</b>	El día <b>Once (11) de Marzo de 2015</b> . En <b>Página web:</b> <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> .
<b>Adjudicación</b>	<b>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Recomendación de Adjudicación.</b>
<b>Contrato</b>	<b>Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación.</b>

**Nota:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 la hora Oficial que regirá la presente Invitación Pública, será la señalada en el reloj de la Dirección Administrativa, el cual se encuentra ajustado a lo señalado por la Superintendencia de Industria de Comercio, quien mantiene y coordina la hora legal para Colombia.

---

---

## INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015.

### 1. OBJETO

La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, está interesada en **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS 2015 Y 2016**, en los términos que se señalan dentro del presente pliego y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el Acuerdo 074 del 2010.

**ADVERTENCIA:** La cotización que presente el oferente tiene la calidad de propuesta, por lo tanto la misma será evaluable una vez recibida dentro del término y la oportunidad adecuada.

### 2. DEL RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que surja del mismo se regirán por la Constitución Política y particularmente a las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010 y demás decretos reglamentarios y normas complementarias.

**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.** Para efectos de la publicidad de esta INVITACIÓN PÚBLICA, la UPTC publicará el pliego de condiciones en su portal [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co) link contratación - INVITACIONES PÚBLICAS.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declara expresamente que no está impedido para contratar, con la Universidad de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010.

En ningún caso se podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

La UNIVERSIDAD ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES POR CADA GRUPO DE SEGURO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, y por lo tanto se reserva el derecho a adjudicar de manera parcial por dicho concepto.

Conforme al Numeral 10 del Artículo 16.2 del Acuerdo 074 de 2010, en caso de presentarse circunstancias sobrevinientes a la contratación, que determinen la inconveniencia de la adjudicación para los intereses de la Universidad, se procederá a la revocatoria del proceso de contratación.

### DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROCESO

- a. Estudios y Documentos Previos, Previstos en el Numeral 16.1 del Artículo 16 del Acuerdo 074 de 2010.
- b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- c. Autorización del Consejo Superior para la utilización de Vigencias Futuras.
- d. Pliego de Condiciones.

## MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en forma independiente, las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada del servicio de SEGUROS.

Indistintamente de la denominación que se le otorgue a la modalidad mediante la cual presentará la propuesta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato así como de su cumplimiento y liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y post-contractual). Para la existencia de la obligación solidaria solamente será necesario que la propuesta se presente en forma conjunta, en consecuencia no se requiere que se refiera a esta circunstancia.

En los eventos de presentación de propuestas bajo la forma de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal - o todos según el caso deberá comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto de la invitación pública. Hay que tener en cuenta que según el objeto del contrato y la actividad a desarrollar, algunas veces se requiere que todos los miembros tengan el permiso de operación o la autorización respectiva. En todo caso, los integrantes del consorcio o unión temporal, podrán acreditar de forma independiente algunas de las actividades a contratar, de tal forma que la sumatoria de las mismas abarque la totalidad del objeto contractual exigido en el presente Pliego de Condiciones. Se deberá anexar con la propuesta, el ACTA DE ACUERDO ORIGINAL o COPIA, que acredite la constitución del consorcio o unión temporal, la cual debe indicar como mínimo lo siguiente:

Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consortio o Unión temporal).

Objeto del Consortio o Unión Temporal, el cual será **"EXPRESAMENTE"** el mismo del Objeto de la Presente Invitación y consecuencialmente del Contrato.

Tiempo de duración, que no será inferior al término del Contrato y tres (3) años más.

Nombre del representante del Consortio o Unión Temporal ante la UPTC, estipulando sus facultades y limitaciones.

La manifestación **clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada**, de los miembros del consorcio frente a la UPTC **y limitada** para las Uniones Temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del Contrato.

Determinar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consortio y Unión Temporal, según el caso.

En el caso de unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en cuanto a las actividades o ítems a realizar en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y por escrito de la UPTC.

**"Manifestación expresa"** de que las partes integrantes no podrán revocar el Consortio o Unión Temporal durante el tiempo del Contrato con la UPTC.

**“Manifestación expresa”** de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal a los demás integrantes de los mismos, según el caso.

En ningún caso ningún oferente podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

#### **4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán participar en el procedimiento de selección ni ser adjudicatarias del contrato las personas que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, la Ley, y lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo 074 de 2010.

Con la presentación de la propuesta se entiende que EL PROPONENTE manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la UPTC.

#### **5. PLIEGO DE CONDICIONES**

El pliego de condiciones definitivo se publicará según el cronograma **en la página web:** [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

##### **5.1. ACLARACIONES AL PLIEGO Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Si algún proponente encuentra inconsistencias, errores u omisiones en el presente pliego de Condiciones o en el definitivo, o si requiere aclaración, modificación o complementación de alguna estipulación contenida en él, podrán en cumplimiento de los principios señalados en la normatividad vigente sobre la materia, solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dichos pliegos de condiciones. A tales efectos, se tiene prevista la presentación de observaciones por parte de los proponentes, según cronograma **radicadas en el correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co).**

La UNIVERSIDAD responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, las solicitudes de aclaración que cumplan con los siguientes requisitos:

-Hayan sido radicadas ante la UNIVERSIDAD, en las fechas y horario establecido para el efecto.

-Se haya indicado claramente el numeral de las Condiciones Específicas de Contratación, que se pretende sea aclarado y la fundamentación de la solicitud de

aclaración.

-Indicar claramente el nombre y cédula de ciudadanía de la persona que las envía, en qué condiciones actúa frente al interesado y su dirección física, electrónica y número de fax.

Todas y cada una de las observaciones presentadas en término y de acuerdo a las estipulaciones anteriormente mencionadas, se contestarán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Página web [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co) en el Link Contratación – Invitaciones Públicas.

El ordenador del Gasto, previa recomendación del Comité de Contratación podrá expedir ADENDAS en la que se pueda aclarar, modificar o adicionar los pliegos de condiciones y especificaciones.

En el evento en que se efectúen cambios al presente pliego de condiciones, éstos serán realizados oficialmente mediante adendas, los cuales pasarán a formar parte de los mismos.

## 5.2. SUSPENSIÓN DEL PROCESO

El ordenador del Gasto, previa recomendación del Comité de Contratación, podrá Suspender el Proceso de Selección o la Respectiva Adjudicación, cuando existan circunstancias o elementos de juicio suficientes para tomar tal decisión, siendo circunstancias imprevisibles para la Universidad. Una vez desaparecidas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el ordenador del Gasto previa recomendación del Comité de Contratación Reanudará el Proceso de Invitación Pública cuyos términos iniciarán a contar a partir del día hábil siguiente a la Expedición de la Reanudación.

Tanto el Acto de Suspensión como el de reanudación se realizará mediante Resolución Rectoral Motivada.

## 6. ESPECIFICACIONES:

La adquisición de estas pólizas está radicada en que se va a proteger los bienes muebles e inmueble de la UPTC, contra cualquier siniestro que se pueda presentar. Así mismo las pólizas de responsabilidad civil Extracontractual, Servidores Públicos, profesional para docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y FESAD, Responsabilidad Civil para pasajeros de Buses y póliza de manejo colectivo que amparan a la entidad contra cualquier daño que se pueda presentar en la entidad contra terceros.

**TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Compra de Servicio

**Las pólizas de seguro a contratar son las que aparecen en el siguiente resumen:** en el cual se señalan las fechas de vencimiento, para efectos de que el contratista favorecido con la adjudicación genere o expida las pólizas conforme a su propuesta y ampare los riesgos correspondientes.

Las condiciones mínimas se señalan por tipo de póliza y de manera independiente se expresan las coberturas y cláusulas básicas establecidas.

I. **PÓLIZAS A ADQUIRIR**

NOMBRE POLIZA	FECHA DE VENCIMIENTO
<p style="text-align: center;"><b>GRUPO 1.</b></p> <p><b>1.1. Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados</b></p> <p><b>Objeto:</b> Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.</p> <p>Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.</p> <p>Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.</p>	03/03/2015
<p style="text-align: center;"><b>1.2. Seguro Manejo Colectivo</b></p> <p><b>Objeto:</b> Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes.</p>	01/03/2015
<p style="text-align: center;"><b>1.3. Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos</b></p> <p><b>Objeto:</b> Amparar el patrimonio de la Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia, con motivo de reclamaciones en contra de sus funcionarios, vinculados en nómina de la Entidad, por perjuicios que se deriven de actos incorrectos no dolosos generadores de imputación de Responsabilidad Civil, Disciplinarios, Fiscal o Penal, contra Servidores Públicos expresamente asegurados por la póliza y en el desempeño del cargo asegurado.</p>	01/03/2015
<b>GRUPO 2.</b>	
<p style="text-align: center;"><b>2.1. Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente.</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves y Auxilio funerario.</p>	01/03/2015
<p style="text-align: center;"><b>2.2. Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: Desmembración, gastos médicos, gastos de traslado, enfermedades</p>	01/03/2015



graves y auxilio funerario.	
<p><b>2.3. Seguro obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC.</b></p> <p><b>Objeto:</b> Amparar los daños corporales causados a las personas, en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional.</p> <p><b>AMPAROS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>↳ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 800 S.M.D.L.V.</li> <li>↳ Incapacidad Total y permanente 180 S.M.D.L.V.</li> <li>↳ Muerte y Gastos Funerarios 750 S.M.D.L.V.</li> <li>↳ Gastos funerarios 150 S.M.D.L.V. NO VA INDEPENDIENTE</li> </ul> <p><b>1.</b> ↳ Gastos de transporte de las víctimas 10 S.M.D.L.V</p>	INDIVIDUAL
<p><b>2.4. Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC.</b></p> <p><b>Objeto:</b> Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional e internacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.</p>	01/03/2015
<p style="text-align: center;"><b>GRUPO 3.</b></p> <p><b>3. 1. Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor.</b></p> <p><b>OBJETO:</b> Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.</p>	28/02/2015
<p><b>3.2. Seguro Responsabilidad Civil</b></p> <p><b>Objeto:</b> Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/operaciones.</p>	01/03/2015
<p><b>3.3. Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia</b></p> <p><b>Objeto:</b> Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología y Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.</p>	02/05/2015
<p><b>3.4 Riesgo Biológico:</b> Para dar aplicación al Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, que en su artículo 15 numeral a) reza: ...."GARANTIAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES. La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías: a. Los estudiantes</p>	27/02/2015

<p>que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de Riesgos Biológico su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual Y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una”; opera en exceso de la cobertura de Riesgo Biológico en la póliza de Accidentes Escolares</p>	
--	--

#### **4.1. POLIZA DE TODORIESGOS DAÑOS MATERIALES - SEGURO DAÑOS COMBINADOS MATERIALES COMBINADOS**

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC** o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

##### **COBERTURA BASICA**

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles; Movilización de bienes. Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software

##### **AMPAROS ADICIONALES**

- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$100.000.000.
- Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 /evento / vigencia.

**CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

- Actos de autoridad
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, en construcción, montaje y/o remodelación sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 60 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).
- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora.
- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 30 días)
- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 30 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120 días
- Anticipo de indemnización del 50%
- Arbitramento y cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado.
- Cláusula de 72 horas para terremotos y riesgos de la naturaleza
- Cobertura de equipos móviles y portátiles (10% del valor asegurado), Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
- Determinación de la pérdida indemnizable
- Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
- Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos.
- Elementos dañados y gastados
- Destrucción ordenada por actos de autoridad
- Equipos de reemplazo temporal
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
- Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
- Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.
- Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
- Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.
- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio

- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado Sublimitado a 300.000.000 por evento / vigencia.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.
- Incremento en los costos de operación
- Índice variable 8%
- Huelgas, Amit y terrorismo al 100% del valor asegurado.
- Hundimiento del terreno
- Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles
- Hurto simple y hurto calificado, según definición legal para todos los bienes.
- Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
- Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
- Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
- Labores y materiales
- Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 30 días
- Modificaciones del riesgo hasta 120 días
- Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
- Movilización de bienes para su uso (10% del valor asegurado evento vigencia)
- No concurrencia de deducibles
- No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado total de la póliza
- Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje ( 30% del valor asegurado)
- Pago de auditores, revisores y contadores límite 100% de los gastos demostrados
- Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.
- Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (Excluye Objetos personales, joyas dinero y vehículos).
- Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados.
- Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados
- Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%.
  - Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado
  - Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.

- Para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso.
- Para equipos con edad superior a cinco (5) se le aplicará un 10% de demérito.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000
- Revocación de la póliza con 60 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
- Rotura debida a fuerza centrífuga
- Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días)

## **BIENES ASEGURADOS**

### **• EDIFICIOS**

Son las construcciones fijas, incluyendo escaleras exteriores, cimientos, mejoras locativas, cerramientos, de propiedad del asegurado o por las cuales sea legalmente responsable.

### **• VIDRIOS DE LA EDIFICACIÓN**

Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por evento.

### **• MEJORAS LOCATIVAS**

Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias.

### **• MUEBLES Y ENSERES**

Comprende todos los elementos muebles de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** como escritorios, sillas, mesas, cortinas, bibliotecas, archivadores, equipos, que no sean eléctricos o electrónicos y que no se encuentren comprendidos en alguna otra clasificación, entre otros.

### **• MAQUINARIA Y EQUIPO**

Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, mezcladoras de materia prima e insumos, empacadoras, molinos, silos de almacenamiento, extrusores, cargadores, básculas, estibadores, papeles de control, instalaciones eléctricas, de vapor, de aire, de líquidos y de agua que correspondan a maquinarias, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, motobombas, aire acondicionado, calderas, equipos de extinción de incendio, entre otros.

### **• BIENES Y SUMINISTROS**

Para efectos de la póliza comprende todos los bienes adquiridos por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** bien sea nuevos o usados que ingresen al almacén y que posteriormente se den al servicio de la **UPTC**. Así mismo comprende los bienes y suministros en servicio que sean reintegrados al almacén para dar de baja o para su posterior uso.

- **EQUIPOS DE TELEFONIA**

Fax, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, consolas, celulares asignados a la Universidad.

- **EQUIPOS DE OFICINA**

Fotocopiadoras, centros electrónicos de control numérico, equipos de vigilancia, cámara de video, centros de control, detectores y sensores de movimiento y humo, detectores de metales, máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, calculadoras y demás objeto de la cobertura no mencionados

- **EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO**

- **EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES**

Laptop, computadores, impresoras portátiles, Video Beam, Cámaras, Video Cámaras, teléfonos celulares, equipos de radiocomunicaciones, Equipos y sistemas de comunicación AVANTEL, equipos de ingeniería, aparatos y equipos de medición, entre otros y de características similares.

- **OTROS CONTENIDOS**

Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su transcripción y/o reconstrucción.

**AMPAROS:**

- Todo riesgo incendio.
- Extended coverage.
- Caída de aeronaves.
- Huracán.
- Granizada.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y Maremoto o Tsunami. Sin sublímite.
- Actos mal intencionados de terceros. Sin sublímite.
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga. Sin sublímite.
- Remoción de escombros.
- Gastos de extinción del siniestro.
- Rotura de Maquinaria
- Equipo Eléctrico y Electrónico
- Gastos para la preservación de bienes.

- Honorarios profesionales.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida hasta 25 SMMLV.

Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.

#### **TASAS:**

La Aseguradora oferente deberá indicar la tasa anual, la cual se aplicará al 100% de los valores asegurados, para las vigencias 2015 y 2016.

#### **DEDUCIBLES**

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

#### **FACTURACION Y FORMA DE PAGO**

**La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** pagará a la Aseguradora seleccionada el valor de las primas correspondientes para la expedición de las pólizas objeto del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y el recibo de las pólizas por parte de quien ejerce la supervisión.

#### **PAGO DE SINIESTROS:**

El oferente deberá indicar los documentos básicos o las pruebas requeridas para el pago de cada tipo de indemnización según el amparo afectado, al igual que el plazo máximo en que se compromete a efectuar el pago de la misma, el cual no podrá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del recibo de la totalidad de la documentación que sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro. La reclamación se dará por aceptada si la **Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** no recibe objeción seria y fundada en el lapso del tiempo antes señalado.

**La compañía en la propuesta deberá indicar en un cuadro la documentación requerida para la atención y pago de siniestros por cada uno de los ramos.**

**LA ASEGURADORA SELECCIONADA NO SOLICITARA COTIZACIONES PARA LAS PERDIDAS QUE SEAN INFERIORES A 5 MILLONES DE PESOS**

#### **BIENES Y VALORES ASEGURADOS**

**La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia** cuenta con listados de

bienes muebles e inmuebles debidamente codificados, para lo cual se adjunta un anexo con las cifras, identificación, fechas de compra, ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados así:

**BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA A 30 DE ENERO DE 2015**

ARMAMENTO Y VIGILANCIA	10.125.043,76
EQUIPO DE CONSTRUCCION	3.988.866,93
EQUIPO AGRICOLA	347.463.625,59
EQUIPO DE ASEO	23.589.400,07
EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	2.013.459.995,46
EQUIPO DE COMPUTACION	17.395.252.173,11
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	4.412.584.648,17
EQUIPO DE ENSEÑANZA	702.261.005,45
EQUIPO DE INVESTIGACION	2.140.041.441,66
EQUIPO DE LABORATORIO	19.369.728.449,47
EQUIPO DE MUSICA	108.436.603,35
EQUIPO DE RECREACION	229.092.391,34
EQUIPOS Y MAQUINAS	324.238.971,83
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	218.859.405,04
EQUIPO INDUSTRIAL	1.414.447.190,40
MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE	700.642.131,17
MUEBLES Y ENSERES	2.416.959.438,64
<b>TOTAL</b>	<b>51.831.170.781,44</b>

**RELACIÓN BIENES INMUEBLES**

PLACA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	AVALUO AÑO 2013
A53784	T-01-001	EDIFICIO CENTRAL	3.237.893.946,55
A53785	T-01-002	EDIFICIO LABORATORIOS (L)	992.587.418,68
A100959	T-01-003	ESCUELA NORMAL DE VARONES	



INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015



			1.540.416.535,82
A53786	T-01-004	BIBLIOTECA CENTRAL	2.159.002.454,65
A53787	T-01-005	EDIFICIO RECURSOS EDUCATIVOS (ADMINISTRATIVO)	4.352.097.072,77
A53788	T-01-006	EDIFICIO SEDE FACULTAD DE DERECHO	721.667.534,90
A53789	T-01-007	EDIFICIO FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA FESAD	498.027.920,61
A53790	T-01-008	EDIFICIO DE REGISTRO Y ADMISIONES (ANTIGUO RESIDENCIAS DE PROFESORES).	845.503.474,71
A53791	T-01-009	EDIFICIO BIENESTAR UNIVERSITARIO	1.095.609.141,26
A100960	T-01-010	EDIFICIO INGENIERIA	369.876.703,50
A53792	T-01-011	CASA DEPOSITOS REACTIVOS	14.727.908,88
A53793	T-01-012	EDIFICIO LABORATORIO DE METALURGIA	265.470.557,48
A53794	T-01-013	EDIFICIO LABORATORIO HOJA CADUCA O BIOPLASMA	217.973.051,36
A53795	T-01-014	EDIFICACION JULIO SIEBER	70.104.846,25
A53796	T-01-015	EDIFICIO DE AULAS RAFAEL AZULA	1.177.496.314,61
A55433	T-01-016	CASA POZO DE DONATO	92.049.430,47
A55434	T-01-017	TALLERES DE CARPINTERIA	124.585.682,42
A55435	T-01-018	CASAS DE LA COLINA (40)	1.174.550.732,84
A55436	T-01-019	CASA DE POSTGRADOS Y LABORATORIO DE AGRONOMIA- CASONA	214.475.173,00
A55437	T-01-020	CASA MALDONADO DIAGONAL 30A No. 8A-04	76.733.000,00
A55438	T-01-021	CASA MALDONADO DIAGONAL 30A No. 8A-18	77.776.000,00
A55439	T-01-022	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9 No. 29-53	69.775.000,00
A55440	T-01-023	CASA MALDONADO CARRERA 9 No. 28-29	74.997.000,00
A55441	T-01-024	CASA MALDONADO CARRERA 29 No. 51-53	74.654.000,00
A55442	T-01-025	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9A No. 29-19	70.120.000,00
A55911	T-01-026	CASA MALDONADO CARRERA 9A No. 29-53	68.984.000,00
A55912	T-01-027	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9A No. 29-05	73.889.000,00
A53472	T-01-028	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9A No. 43-45	65.625.000,00
A53473	T-01-029	CASA MALDONADO TRANSVERSAL 9B No. 29-67	79.548.000,00
A53474	T-01-030	SEDE POSTGRADOS ARCHIVISTICA	114.989.181,06
A53475	T-01-031	CENTRO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES	513.635.822,04
A53476	T-01-032	SEDE RADIO Y TELEVISION (VEREDA DE PIRGUA)	20.137.539,25

A100915	T-01-033	DEPOSITO REACTIVOS BIOLOGIA Y QUIMICA	30.863.118,53
A53478	T-01-035	SALON MULTIPLE (LA COLINA)	45.496.965,17
A53479	T-01-036	LABORATORIO ENERGIA NUCLEAR (FUENTE DE COBALTO)	145.120.770,87
A53480	T-01-037	LABORATORIO SOPLADO DE VIDRIO	17.354.385,96
A53481	T-01-038	CASA INVERNADERO HOJA CADUDA O BIOPLASMA	84.685.476,03
A53482	T-01-039	SEDE INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS - INIAG	172.186.955,91
A53851	T-01-040	SUBESTACION TRIFASICA O UNIDAD DE MEDIDA	3.115.625,00
A53852	T-01-041	PLANTA ELECTRICA	20.987.270,14
A84767	T-01-67	BLOQUE ADMINISTRATIVO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - SBA	692.361.031,50
A84768	T-01-68	BLOQUE CENTRAL FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD- SBC	2.370.812.732,32
A85289	T-01-69	LABORATORIO CLINICO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	122.821.776,00
A85290	T-01-70	PORTERIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	10.307.664,00
A114474		BIBLIOTCA AREA DE SOTANO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	61.178.271,00
A114473		LABORATORIO BIOTERIOFACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	32.566.380,00
A114475		LABORATORIOS DE ENFERMERÍA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	39.777.507,00
A114472		EDIFICIO LABORATORIOS DE MEDICINA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	436.389.492,00
A114194		LABORATORIO MULTIPROPÓSITO TUNJA	95.880.000,00
A114192		GRANJA LAS ROSAS TUNJA	21.600.000,00
A114471		CLINICA VETERINARIA DE MAYORES	835.883.161,11
A114476		EDIFICIO MÚSICA TUNJA	1.635.567.549,00
A114193		CÁMARA DE ESTERILIZACIÓN - FITOTRON TUNJA	87.300.238,60
A114195		CASA DEL VIVERO OFICINAS Y BODEGA TUNJA	118.800.000,00
A114560		CASA ADYACENTE A PORTERÍA ACCESO PRINCIPAL UPTC TUNJA	37.645.260,00
A114477		ESTACIÓN METEREOLÓGICA TUNJA	28.500.000,00
		RESTAURANTE ESTUDIANTIL SEDE CENTRAL - NUEVO	3.730.677.924,59
		EDIFICIO CENTRO DE LABORATORIOS SEDE CENTRAL	14.431.447.594,00
		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION E INOVACION DE LOS MATERIALES INCITEMA	508.700.160,46
		EDIFICIO DE ARTES - TUNJA	4.990.486.459,69
-	-	<b><i>Cafeterias y Casinos Tunja</i></b>	

A53853	T-01-042	CAFETERIA ESTUDIANTES	82.108.091,98
A85292	T-01-66	CAFETERIA DEL HOSPITAL ANTIGUO	36.142.617,60
-	-	<b><u>Invernaderos Tunja</u></b>	
A53854	T-01-043	INVERNADERO UPTC	68.430.773,94
-	-	<b><u>Casetas y Campamentos Tunja</u></b>	
A53860	T-01-051	CASETA CELADORES UNIVERSIDAD A DISTANCIA	2.982.401,54
A53861	T-01-052	PORTERÍA CONTROL ACCESO PRINCIPAL	166.483.016,70
A53862	T-01-053	PORTERÍA CONTROL SALIDA A LOS ROSALES	141.349.472,31
A53863	T-01-054	PORTERÍA CONTROL SALIDA SECTOR "R "	165.083.297,40
A53864	T-01-055	PORTERÍA CONTROL ACCESO BARRIO LA COLINA	147.183.771,34
A53865	T-01-056	CASETA CELADORES CLINICA VETERINARIA	2.982.401,54
A105138	T-01-064	CASETA PARA ACELEROGRAFO, UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL CENTRO SOCIAL LA COLINA.	2.425.195,66
A85293	T-01-65	CASETA DE SERVICIOS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	5.409.600,00
A53856	T-01-046	GIMNASIO CUBIERTO	887.712.434,23
-	-	<b><u>Edificaciones y Casas Sedes</u></b>	
A55735	D-01-003	BIBLIOTECA SECCIONAL DUITAMA	989.273.639,18
A55736	D-01-004	EDIFICIO ADMINISTRATIVO (NUEVO) SECCIONAL DUITAMA	1.237.144.345,55
A55739	D-01-007	CENTRO DE INVESTIGACION AGROINDUSTRIAL SECCIONAL DUITAMA	106.040.943,90
		LABORATORIO PROCESAMIENTO DE LACTEOS DUITAMA	339.499.271,30
		CAFETERÍA DE ESTUDIANTES SECC.DUITAMA	263.094.000,00
		EDIFICACIÓN PABELLÓN DE TALLERES SECC. DUITAMA	962.500.000,00
		EDIFICACIÓN AULAS Y OFICINAS ADTIVAS SECC. DUITAMA	1.282.500.000,00
		EDIFICACIÓN AUDITORIO, TEATRO LOS FUNDADORES, CAFETERÍA DE PROFESORES Y CUBÍCULOS	469.005.253,00
		EDIFICACIÓN BIENESTAR ESTUDIANTIL SECC. DUITAMA	131.471.609,00
		BLOQUE DE AULAS (EN TRES PISOS) SECC. DUITAMA	662.550.000,00
A114222		EDIFICIO ANTIGUA BIBLIOTECA (DIRECCIÓN DE ESCUELAS), AREA APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 1.804 M2 SOGAMOSO	1.049.363.507,39
		EDIFICIO AULAS INTELIGENTES ( ANTIGUA CAFETERIA) Y UNIDAD DE POLITCA SOCIAL - SOGAMOSO	279.970.482,62
A114219		MÓDULO DE AULAS, AREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO DE 2.984 M2 (INCLUYE 3 MÓDULOS DE AULAS) SOGAMOSO	1.389.823.667,57

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2015



A114218		ANTIGUO EDIFICIO DE LABORATORIOS, AREA APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 2.353,50 M2 EDIFICACIÓN EN UN PISO	1.184.289.562,57
A114217		EDIFICIO ADMINISTRATIVO, BIBLIOTECA Y AUDITORIO, AREA APROXIMADA DE CONSTRUCCIÓN 3.087,80 M2 SOGAMOSO	1.167.358.604,00
A53696	S-02-001	S-02-001 CASA MUSEO PARQUE ARQUEOLOGICO	554.137.571,45
		EDIFICACION RESTAURANTE SEDE SECCIONAL SOGAMOSO	631.151.963,27
		REGISTRO Y ADMISIONES SOGAMOSO	205.211.316,20
A53697	S-02-002	S-02-002 CASA DEPOSITO Y BODEGA MUSEO PARQUE ARQUEOLOGICO	37.080.000,00
A114220		EDIFICACIÓN GIMNASIO Y ALMACÉN DE DEPORTES SOGAMOSO	44.567.000,00
A114223		EDIFICIO DE ARTES SOGAMOSO	990.832.461,96
		EDIFICIO DE LABORATORIOS SOGAMOSO (4 PISOS)	1.783.617.931,30
A53698	CH-01-001	CH-01-001 EDIFICIO SECCIONAL Y ADMINISTRATIVO SECCIONAL CHIQUINQUIRA	747.441.375,44
A100948	CH-01-002	CH-01-002 LABORATORIO GEMOLOGIA SECCIONAL CHIQUINQUIRA	544.466.244,61
		CENTRO DE SERVICIOS CHIQUINQUIRA (AUDITORIO)	817.874.701,10
		AULAS INTELIGENTES CHIQUINQUIRA	748.641.858,16
		PORTERÍA ACCESO CONTROLADO FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	178.956.541,39
A114509	P-01-001	P-01-001 CASA ADMINISTRACION GRANJA TUNGUAVITA PAIPA	54.002.332,54
A114510	P-01-002	P-01-002 AULA MULTIPLE GRANJA TUNGUAVITA PAIPA	36.819.772,19
A114512		EDIFICACIÓN EN DOS PISOS (GALPON PARA MAQUINARIA Y CUARTO DE PASANTES	48.938.838,00
A114513		AULAS DE CLASE Y SALA DE CIRUGÍA GRANJA TUNGUAVITA	50.444.648,00
A114514		BODEGA GRANJA TUNGUAVITA	68.765.342,00
A114516		CASA DE HABITACIÓN MAYORDOMO GRANJA TUNGUAVITA	17.576.788,00
A114517		INSTALACIÓN PERRERAS GRANGA TUNGUAVITA	3.764.523,00
A114518		APRISCO OVINO CAPRINO GRANJA TUNGUAVITA	121.372.874,44
A114519		CENTRO DE MJTO GENÉTICO Y LAB REPROD. ANIMAL GRANJA TUNGUAVITA	98.614.546,97
A114520		GALPONES AVÍCOLA GRANJA TUNGUAVITA	78.673.712,47
A114515		ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA GRANJA TUNGUAVITA	37.645.260,00
		EDIFICIO ADMINISTRATIVO GRANJA TUNGUAVITA	420.784.274,74

		LABORATORIO PORCINOS TUNGUAVITA	190.991.492,79
A53701	VL-01-001	CASA ADMINISTRACION Y OFICINAS VILLA DE LEYVA	13.808.598,34
		BLOQUES DE AULAS Y ADMINISTRATIVO SEDE GARAGOA	432.600.000,00
-	-	<b><i>Casetas y Campamentos Sedes</i></b>	
-	-	PORTERÍA ACCESOS CONTROLADOS PEATONAL FAC. SECCIONAL SOGAMOSO	124.864.570,10
-	-	PORTERÍA ACCESOS CONTROLADOS PEATONAL Y VEHICULAR FAC. SECCIONAL SOGAMOSO	122.931.007,50
-	-	PORTERÍA ACCESOS CONTROLADOS PEATONAL FAC. SECCIONAL DUITAMA	29.359.169,50
A55745	D-01-013	PORTERÍA ACCESOS CONTROLADOS PEATONAL Y VEHICULAR FAC. SECCIONAL DUITAMA	108.511.490,50
		TOTAL	<b>73.920.119.378,28</b>

OBSERVACIONES: -Se toma como base el avalúo de 2013, realizado por el comité evaluador designado mediante resolución rectoral. Se incluyen las edificaciones recientemente terminadas y puestas en funcionamiento.

**4.2. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DE LA UPTC**

**COBERTURAS BÁSICAS:**

Muerte por Cualquier Causa  
 Doble Indemnización por Muerte Accidental  
 Incapacidad Total y Permanente  
 Auxilio Funerario  
 Beneficios por desmembración

**NOTA.** Dando aplicación a la Resolución No. 5442 / 2013 se debe dar el amparo de muerte como mínimo de 50 SMLMV.

**OTRAS COBERTURAS ADICIONALES**

1. Gastos Médicos
2. Gastos de traslado
3. Enfermedades Graves
4. Renta Diaria por Hospitalización

**TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN:**

<b>AMPAROS</b>
Muerte por Cualquier Causa

Doble Indemnización por Muerte Accidental
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
ENFERMEDADES GRAVES
AUXILIO FUNERARIO
GASTOS MÉDICOS

**Cláusulas Adicionales. LAS ASEGURADORAS DEBENDAR CONTINUIDAD A LOS FUNCIONARIOS ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE PREEXISTENCIA, SEGÚN CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA.**

**Información que suministra la Entidad:**

Número aproximado de empleados 2.878 ver (listado de funcionarios. **(ANEXO)**)

**Nota:** El número de empleados varía mes a mes dependiendo de las necesidades de personal requerido por la Institución. Se reportarán las novedades de ingreso y retiro con oportunidad a la Compañía.

Edad Promedio del Asegurado (se anexa listado de funcionarios con fecha de nacimiento).

**4.3. SEGURO DE VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES DE LA UPTC**

**COBERTURAS BÁSICAS:**

- Muerte por Cualquier Causa
- Doble Indemnización por Muerte Accidental
- Incapacidad Total y Permanente
- Auxilio Funerario
- Beneficios por desmembración

Nota. EL VALOR MÍNIMO ASEGURAR SEGÚN LA CONVENCIÓN COLECTIVA ES DE \$15.500.000

**OTRAS COBERTURAS ADICIONALES**

1. Gastos Médicos
2. Gastos de traslado
3. Enfermedades Graves
4. Renta Diaria por Hospitalización

**TOTAL MONTOS DE INDEMNIZACIÓN:**

<b>AMPAROS</b>
Muerte por Cualquier Causa
Doble Indemnización por Muerte Accidental

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
ENFERMEDADES GRAVES
AUXILIO FUNERARIO
GASTOS MÉDICOS

**Cláusulas Adicionales. LAS ASEGURADORAS DEBEN DAR CONTINUIDAD A LOS FUNCIONARIOS ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE PREEXISTENCIA, SEGÚN CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA.**

**Información que suministra la Entidad:**

Número aproximado de Trabajadores Oficiales 173 ver (listado de funcionarios. **(ANEXO)**)

**4.4. SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC.**

**OBJETO DEL SEGURO**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros por causa de accidentes en todo el territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos de propiedad de la Universidad tales como: radios de comunicación, blindajes, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.

**COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS**

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**  
 Daños Bienes a Terceros 1.000 Millones  
 Muerte o Lesiones a una Persona 1.000 Millones  
 Muerte o Lesiones a dos o más personas 2.000 Millones
- **Asistencia Judicial Penal y Civil.**
- **Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas).**
- **Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)**
- **Pérdida parcial por hurto simple y/o calificado.**
- **Pérdida Total por Hurto (Incluidos actos terroristas)**
- **Protección Patrimonial**
- **Accidentes personales**
- **Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)**
- **Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños**
- **Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto**
- **Asistencia en viaje a nivel nacional.**
- **Terremoto, temblor, anegación y erupción volcánica y demás actos de la naturaleza**
- **Daños morales.**

- **Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad.**

Asistencia en viaje se debe otorgar sin restricción el traslado de los vehículos desde cualquier lugar o carretera a nivel nacional hasta la universidad por incapacidad de movilización del vehículo, y en el evento de avería en carretera el servicio de asistencia en viaje se realizará el traslado hasta la ciudad más cercana en donde se pueda reparar la avería. Es indispensable que la Aseguradora incluya en su oferta el contrato o compromiso por parte de la Empresa con la que se presta este servicio aceptando tal condición, ya que de no ser así, la oferta será rechazada. Se otorgará puntaje en cláusulas adicionales.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS**

- **Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.**
- **Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso.**
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima.
- **Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.**
- **Derecho sobre el salvamento.**
- **Modificaciones a favor del asegurado**
- **Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.**
- **Pagos de responsabilidad civil por clara evidencia sin que haya previo fallo judicial.**
- **Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería.**
- **Inexistencia de partes en el mercado: Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren en el comercio local los repuestos la Aseguradora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante legal autorizado de la fábrica y a falta de éste del Almacén que más recientemente los hubiese tenido.**
- **Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2015.**

**No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo).** En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático.

**No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos.**

- **Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios.**
- **En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino.**
- **En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.**
- **Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año.**
- **Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un**



**informe mensual de las novedades presentadas.**

- **No aplicación de deducibles.**
- **Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial.**
- **Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional.**
- **No exigencia de dispositivos de seguridad para el parque automotor de la Universidad.**
- **Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad.**
- **Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores**
- **Autorización de la reparación del vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado**
- En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad se comprometerá al traslado de los pasajeros al itinerario establecido para el vehículo.

**CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO OBLIGATORIAS**

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.
- Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado.
- Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima.

DEDUCIBLES: SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES.

**Información que suministra la UNIVERSIDAD A LA ASEGURADORA  
Relación de vehículos, según placa, marca, modelo, motor, chasis,**

No	DESCRIPCIÓN	PLACA	FECHA VENCIMIENTO
	RECTORÍA		
1	CAMIONETA NISSAN PATHFINDER MODELO 2014 CIL 3,500 MOTOR VQ35451288Y CHASIS 5N1AR2MM7EC615598, PLACA OCJ 752	OCJ 752	01/03/2015
	VICERRECTORIA ACADÉMICA		
2	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK1969237, CHASIS 9GCN1R755DB004131, PLACA No. OCJ 742	OCJ 742	01/03/2015

3	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK958553, CHASIS 9GNPR750DB003726, PLACA No. OCJ 743	OCJ 743	01/03/2015
4	CAMIONETA TOYOTA MODELO 2010, MODELO 2010 LIN FORTUNER CIL 2694 MOTOR 2TR 687762, PLACA No. OCJ 716	OCJ716	01/03/2015
5	BUS MERCEDES BENZ MODELO 2008, MODELO 2008 CIL 5,958 MOTOR 37798U0763588, PLACA OQF 289	OQF 289	01/03/2015
6	BUS MERCEDES BENZ MODELO 2008, MODELO 2008 CIL 5,958 MOTOR G4GC8153545, PLACA OQF 290	OQF 290	01/03/2015
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
7	CAMIONETA TOYOTA MODELO 2010, CIL 2,694 MOTOR 2TR 6807762, PLACA OCJ 717	OCJ717	01/03/2015
FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO			
8	BUS MARCA CHEVROLET MODELO 1.999, PLACA OQF 179	OQF 179	01/03/2015
9	CAMPERO NISSAN MODELO 1982, PLACA OXE 096	OXE 096	01/03/2015
10	BUSETA MARCA CHEVROLET MODELO 2011, PLACA OCJ 722	OCJ 722	01/03/2015
11	BUS CHEVROLET FRR 41 PASAJEROS 4HK1168170 CIL 5193 MODELO 2015, PLACA OCJ 765	OCJ765	30/08/2015
12	CAMPERO MARCA HYUNDAI MODELO 2009, PLACA OEO 280	OEO280	01/03/2014
FACULTAD SECCIONAL DUITAMA			
13	BUSETA HYUNDAI MODELO 2010, LINEA HD 72 CIL 4,581 MOTOR D4DB9389170, PLACA OEO 313	OEO 313	01/03/2015
SERVICIOS GENERALES			
14	CAMPERO MARCA TOYOTA PRADO MODELO 2004, CIL 3,400 MOTOR 1770450, PLACA OQF 218	OQF 218	01/03/2015
15	CAMION MARCA DODGE MODELO 1979 D 600 7 TON CIL 6000 MOTOR T903207079, PLACA No. JGA 821	JGA 821	01/03/2015
16	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN LINEA ESCARABAJO CIL 1600 MODELO 1998 MOTOR ACD 266149 CHASIS 3VWS1A1B6WM506057, PLACA No. BKF 812	BKF812	24/10/2015

#### 4.5. SEGURO OBLIGATORIO PARA AUTOMOTORES (SOAT)

El Seguro Obligatorio es un Seguro de Ley y Corresponde a los Amparos Establecidos por el Ministerio de Transporte, según tablas, tarifas, edad del vehículo y cilindraje.

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional o en países del pacto andino.

**Información que suministra la entidad**

**Listado de vehículos**

**Relación de vehículos, según placa, marca, modelo, motor, chasis y fecha de vencimiento.**

No	DESCRIPCIÓN	PLACA	FECHA DE VENCIMIENTO
	RECTORÍA		
1	CAMIONETA NISSAN PATHFINDER MODELO 2014 CIL 3,500 MOTOR VQ35451288Y CHASIS 5N1AR2MM7EC615598, PLACA OCJ 752	OCJ 752	03/12/2015
	VICERRECTORIA ACADÉMICA		
2	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK1969237, CHASIS 9GCN1R755DB004131, PLACA No. OCJ 742	OCJ 742	22/05/2015
3	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK958553, CHASIS 9GNPR750DB003726, PLACA No. OCJ 743	OCJ 743	22/05/2015
4	CAMIONETA TOYOTA MODELO 2010, MODELO 2010 LIN FORTUNER CIL 2694 MOTOR 2TR 687762, PLACA No. OCJ 716	OCJ716	23/03/2015
5	BUS MERCEDES BENZ MODELO 2008, MODELO 2008 CIL 5,958 MOTOR 37798U0763588, PLACA OQF 289	OQF 289	21/09/2015
6	BUS MERCEDES BENZ MODELO 2008, MODELO 2008 CIL 5,958 MOTOR G4GC8153545, PLACA OQF 290	OQF 290	21/09/2015
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
7	CAMIONETA TOYOTA MODELO 2010, CIL 2,694 MOTOR 2TR 6807762, PLACA OCJ 717	OCJ717	23/03/2015
	FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO		
8	BUS MARCA CHEVROLET MODELO 1.999, PLACA OQF 179	OQF 179	16/05/2015
9	CAMPERO NISSAN MODELO 1982, PLACA OXE 096	OXE 096	16/05/2015
10	BUSETA MARCA CHEVROLET MODELO 2011, PLACA OCJ 722	OCJ 722	25/11/2015
11	BUS CHEVROLET FRR 41 PASAJEROS 4HK1168170 CIL 5193 MODELO 2015, PLACA OCJ 765	OCJ765	30/08/2015
12	CAMPERO MARCA HYUNDAI MODELO 2009, PLACA OEO 280	OEO280	24/08/2015
	FACULTAD SECCIONAL DUITAMA		
13	BUSETA HYUNDAI MODELO 2010, LINEA HD 72 CIL 4,581 MOTOR D4DB9389170, PLACA OEO 313	OEO 313	28/12/2015

	SERVICIOS GENERALES		
14	CAMPERO MARCA TOYOTA PRADO MODELO 2004, CIL 3,400 MOTOR 1770450, PLACA OQF 218	OQF 218	16/05/2015
15	CAMION MARCA DODGE MODELO 1979 D 600 7 TON CIL 6000 MOTOR T903207079, PLACA No. JGA 821	JGA 821	16/05/2015
16	MOTOCICLETA AUTECO MODELO 2006, LINEA BAJAJ AVANTI MT 90 MOTOR FDEBLL74382 CHASIS FDCBLL73795, PLACA No. MNZ18	MNZ18	08/09/2015
17	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN LINEA ESCARABAJO CIL 1600 MODELO 1998 MOTOR ACD 266149 CHASIS 3VWS1A1B6WM506057, PLACA No. BKF 812	BKF812	24/10/2015

**Nota: En caso de presentarse cotización por valores diferentes a los autorizados legalmente por el Ministerio de Transporte, será causal de rechazo.**

#### **4.6. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

##### **OBJETO DEL SEGURO**

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual de daños a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/operaciones.

##### **RIESGOS AMPARADOS**

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.

Este Seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros en todos los predios donde el asegurado desarrolle su actividad, propios o no propios o por los cuales: Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión, Uso de ascensores.

##### **COBERTURAS BASICAS:**

- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
- Actos de autoridad.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 90 días.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Arrendatarios y poseedores.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes. Se sublimita a \$20.000.000

Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.

Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.

Ferías y exposiciones.

**Gastos Médicos sin aplicación de deducible.**

Inclusión de condiciones a favor del asegurado.

Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.

Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.

R.C. Incendio y explosión.

R.C. ascensores, montacargas, escaleras, grúas, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él.

RC por Contratistas y Subcontratistas

R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.

R.C. Cafeterías y Restaurantes

R.C. Avisos y Vallas

RC Parqueaderos.

Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.

Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental

Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez con cobro de prima adicional.

Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.

Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados.

Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios.

Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional.

Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.

R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$10.000.000.

R.C. por vehículos propios y no propios se sub-limita a \$20.000.000.por evento y \$60.000.000 por vigencia.

Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$10.000.000 por evento.

R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control.

Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC

**Nota:** Una vez firmado el contrato con la Aseguradora, ésta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.

## **DEDUCIBLES**

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

## **4.7. PÓLIZA DE MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC**

### **OBJETO DEL SEGURO**

Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes y entes de control.

### **RIESGOS AMPARADOS**

### **COBERTURAS O AMPAROS BÁSICOS**

Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, **por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.**

Este seguro debe cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

- Delitos contra la Administración Pública
- Alcances Fiscales
- Gastos de reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento de empleado.
- Gastos de rendición de cuentas ante la Contraloría
- Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno
- Delitos contra el patrimonio económico
- Fallos de responsabilidad civil o fiscal

**CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:**

- Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.
- Arbitramento o cláusula compromisoria.
- Cláusula de protección bancaria.
- Conocimiento del riesgo.
- Compensación.
- Definición de Trabajador o Empleado.
- Designación de ajustadores.
- Empleados Temporales.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Experticio técnico.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
- Modificación de cargos, con aviso a 30 días.
- Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
- Amparo automático de nuevos cargos con 90 días de aviso.
- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso.
- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.
- Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio.
- Pérdidas de empleados no identificados al 100%.
- Cajas menores, sin aplicación de deducibles.
- Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.
- Cambio en la denominación de cargos.
- Desapariciones misteriosas.
- Designación de ajustadores.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía 100%.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.

**En las cajas menores no habrá deducible**

**Información suministrada por la Entidad:**

**Valor Total Asegurado Total: \$1.100.000.000,00**

**VALOR CAJAS MENORES:**

<b>CAJA MENOR GENERAL TUNJA</b>	<b>\$18.000.000</b>
<b>CAJA MENOR SEDE SECCIONAL SOGAMOSO</b>	<b>\$19.000.000</b>
<b>CAJA MENOR SEDE SECCIONAL DUITAMA</b>	<b>\$19.000.000</b>
<b>CAJA MENOR SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ</b>	<b>\$18.000.000</b>

**CAJA MENOR GRANJA TUNGUAVITA  
CAJA MENOR PRÁCTICAS ACADÉMICAS**

**\$13.000.000  
\$15.000.000**

**Listado de cargos a amparar.**

**RELACION CARGOS AMPARAR PÓLIZA DE MANEJO COLECTIVO  
AÑO 2015 - 2016**

<b>No.</b>	<b>CARGO</b>
1	Rector
2	Director Administrativo y Financiero
3	Director de Investigaciones
4	Director INCITEMA
5	Coordinadora Grupo de Tesorería
6	Director de Estudios de Formación de Posgrados.
6	Responsables de Cajas Menores Almacén, Prácticas Académicas y Recaudo Venta de Estampillas.
7	Profesional Universitario Responsable Almacén UPTC.
8	Responsable Manejo de Cartera y Estampillas de la Institución
9	Responsable Recaudo Venta de Estampillas Casa Cultural Gustavo Rojas Pinilla
10	Técnico Administrativo ( E ) Cajera Tesorería
11	Coordinador Grupo Biblioteca e Información
12	Responsable Biblioteca Facultad Ciencias de la Salud
13	Venta Boletería Restaurante Estudiantil de la Sede Central Tunja
14	Secretaria Almacén Deportes UPTC Bienestar Universitario
15	Recaudo Venta Boletería Restaurante Facultad Ciencias de la Salud
16	Responsable Biblioteca Juan de Vargas
17	Responsable Material Biblioteca Facultad de Educación
18	Responsable Biblioteca Facultad de derecho
19	Responsable Biblioteca Facultad de Ciencias Básicas
20	Responsable Biblioteca CENES
21	Responsable Biblioteca CEAD



22	Directora UNISALUD
23	Decano Facultad Seccional Duitama
24	Coordinadora Biblioteca Seccional Duitama
25	Responsable Venta de Boletería Restaurante Estudiantil Sede Seccional Duitama
26	Almacenista Seccional Duitama
27	Responsable Venta de Estampillas Sede Seccional Duitama
28	Responsable Inventario Talleres Duitama
29	Responsable Inventario Laboratorio Poscosecha
30	Responsable Venta de Boletería alimentación estudiantes Sede Duitama
31	Responsable Caja menor Sede Seccional Duitama
32	Responsable Equipo de Ayudas Seccional Duitama
33	Decano Seccional Sogamoso
34	Caja Menor Sede Sogamoso
35	Recaudo Venta de Estampillas Sede Sogamoso
36	Responsable Manejo Inventario Biblioteca Sogamoso
37	Responsable Recaudo dinero Boletería Restaurante Estudiantil Sogamoso
38	Responsable Recaudo dinero Boletería Museo y parque Arqueológico Soga
39	Almacenista Seccional Sogamoso
40	Responsable Venta de Boletería Restaurante Estudiantil Sogamoso
41	Responsable venta de boletas del Restaurante Estudiantil del CREAD
42	Responsable Recaudo dinero Boletería Museo Arqueológico Sogamoso
43	Responsable Recaudo dinero Boletería parque Arqueológico de Villa de Leyva
44	Decano Seccional Chiquinquirá
45	Almacenista Seccional Chiquinquirá
46	Responsable Venta Estampillas y Caja Menor Sede Seccional Chiquinquirá
47	Responsable Biblioteca Seccional Chiquinquirá
48	Responsable venta de boletas del Restaurante Estudiantil del Sede Seccional Chiquinquirá
49	Responsable Caja Menor y Recaudo Venta de Estampilla Granja Tunquavita

50	Responsable Venta de Estampillas Sede – Bogotá
51	Responsable Recaudo Dineros Servicios Clínica Veterinaria UPTC
52	Responsable Recaudo venta Estampillas Cread Garagoa
53	Responsable Manejo de Inventarios almacén deportes y cultura Sogamoso
54	Responsable Recaudo Venta de Estampilla Extensión Yopal

## DEDUCIBLES

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

### 4.8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

#### Objeto del seguro.

Amparar la Responsabilidad Civil Profesional Médica en que incurran los Estudiantes y Docentes de los Programas de Medicina, Enfermería, Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Programa de Regencia en Farmacia, Tecnología en Gestión en Salud y Administración de Gestión de la Salud de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, estos servicios deben ser prestados en entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC.

**Número de estudiantes: 740**  
**Número de Docentes: 130**  
**Total 870**

#### AMPAROS:

Responsabilidad Civil Profesional Médica  
 Responsabilidad Civil General  
 Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales.  
 Responsabilidad por Daños Morales  
 Responsabilidad por Daños Materiales y/o Lesiones Corporales.  
 Y demás amparos que ofrezca la Compañía

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Profesional Médica.	<b>250 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES</b>
Responsabilidad Civil General	<b>250 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES</b>

Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales.	<b>SEGÚN POLITICAS DE LA COMPAÑÍA</b>
Responsabilidad por Daños Morales	<b>\$250.000.000,00 por evento</b>
Gastos Médicos	<b>\$30.000.000,00 por evento</b>

**VALOR ASEGURADO 250 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**

Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.

**DEDUCIBLES**

Se deben indicar los deducibles aplicables a cada una de las coberturas, según políticas de cada Compañía.

**4.9. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

**Nota: La Universidad enuncia los amparos y el proponente debe diligenciar si otorga el amparo y los sublímites**

<b>RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</b>
<b>1. OBJETO DEL SEGURO</b>

**Perjuicios causados a terceros y a la Entidad**, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)

<b>2. VALORES ASEGURADOS</b>
------------------------------

<b>OFERTA BASICA</b>	Oferta Básica: \$ 1000.000.000 Evento/Vigencia – <b>Gastos de defensa \$50.000.000 por persona en cada evento y \$60.000.000 vigencia sin limitarse la cobertura por etapas del proceso.</b>
----------------------	--

<b>3. AMPAROS OBLIGATORIOS</b>
--------------------------------

NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR

<p><b>Perjuicios causados a terceros y a la Entidad</b>, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN)</p>		
<p>Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrartas.</p>		
<p>Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.</p>		

**4. AMPAROS ADICIONALES**

<p style="text-align: center;"><b>NOMBRE</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTROZCAN SUBLIMITES)</b></p>
<p>Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)</p>		

Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo		
Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.		

**5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS**

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
AMPARO AUTOMATICO	Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados, sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.			
AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.			
AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. <b>(Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</b>			
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. <b>(Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</b>			

<p>ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagaran por reembolso.</p>			
<p>ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA</p>	<p>El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser exencionada por la Aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.</p>			
<p>CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.</p>			
<p>DEFINICION DE EVENTO</p>	<p>Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.</p>			
<p>DESIGNACION DE ABOGADOS</p>	<p>Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de temas.</p>			
<p>DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.</p>			

<p>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p>			
<p>EXPERTICIO TÉCNICO</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio</p>			
<p>EXTENSION DE COBERTURA</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos del 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la Aseguradora y sin pago de prima adicional. <b>(Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</b></p>			
<p>MODIFICACION A CARGOS</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza. A 30 DIAS</p>			
<p>MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO</p>	<p>Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p>			
<p>PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES.</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.</p>			
<p>REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA</p>	<p>El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la Aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. <b>(Nota: el número de días corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)</b></p>			

SOLUCION DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación		
------------------------	--	--	--

**6. CLAUSULAS ADICIONALES**

NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS HÁBILES.	Mediante esta condición queda expresamente acordado que la Aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa en la mayor brevedad posible y máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.			
DENOMINACIÓN EN LIBROS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.			
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.			
INOPONIBILIDAD DE EXCLUSIONES	Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.			
LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA	Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la Aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial.			



NO SUBROGACIÓN	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.			
PAGO DE INDEMNIZACIONES "EN NOMBRE DE " Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la Aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.			
PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCIÓN DE LA ENTIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.			
RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO	Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional por una sola vez.			

**7. CONDICIONES ESPECIALES**

DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA	PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE
COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA EN PROCESOS PENALES MEDIANTE PAGO DIRECTO Y NO MEDIANTE REEMBOLSO AL FINALIZAR EL PROCESO	20	
CULPA GRAVE	20	

**12. DEDUCIBLES**

DESCRIPCION	DEDUCIBLE OFRECIDO
-------------	--------------------

	NO APLICA NINGUN DEDUCIBLE
--	----------------------------------

### Información suministrada por la entidad:

#### CARGOS A AMPARAR:

Rector  
 Vicerrector Académico  
 Director Administrativo y Financiero  
 Director de Investigaciones  
 Director INCITEMA  
 Jefe Oficina Jurídica  
 Coordinador de Bienes y Suministros  
 Decanos (3)  
 Director de Estudios de Formación de Posgrados  
 Miembros del Consejo Superior (10)  
 Jefe Oficina Planeación  
 Jefe Oficina Control Disciplinario  
 Coordinadora Grupo de Tesorería  
 Coordinadora Grupo de Presupuesto  
 Coordinadora Grupo de Contabilidad  
 Coordinadora Grupo de Talento Humano

**VALOR ASEGURADO TOTAL: \$1.000.000.000,00**

#### ESPECIFICACIONES DE ESTA PÓLIZA

Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial: \$1.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Deducible: 10% mínimo \$2.000.000.00. Gastos de Defensa: Sublímite de gastos judiciales el cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: \$150.000.000 por vigencia. Se incluye un sublímite para investigaciones preliminares de \$5.000.000 por evento y \$150.000.000 vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de gastos de defensa.

Los sublímites por cargo son:

Rector: \$70.000.000 por evento  
 Director Administrativo y Financiero \$50.000.000 por evento  
 Demás cargos: \$40.000.000 por evento

#### **4.10. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS:**

##### **AMPAROS BÁSICOS**

Muerte Accidental.  
 Incapacidad total y permanente.  
 Enfermedades graves.

Gastos médicos y quirúrgicos.  
Auxilio Funerario.

**INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD**

**LISTADO VEHÍCULOS AMPARAR**

	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PLACA</b>
	<b>CENTRO DE COSTOS</b>	
	<b>VICERRECTORIA ACADÉMICA</b>	
1	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK1969237, CHASIS 9GCN 1R755DB004131	OCJ742
2	BUSETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2013, MOTOR 4HK958553, CHASIS 9GNPR750DB003726	OCJ743
3	BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA PARA 40 PASAJEROS, MOD.2008, DIRECCION HIDRAULICA, chasis 9BM3820338B578896 MOTOR 377985U0763588, bus color blanco, amarillo y negro	OQF 289
4	BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA PARA 40 PASAJEROS, MOD.2008, DIRECCION HIDRAULICA BUS MERCEDES BENZ, CLASE: OH1420, TIPO: CHASIS PARA BUS, ESTILO: CARROCERIA PARA 40 PASAJEROS, MOD.2008, DIRECCION HIDRAU	OQF 290
	<b>FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO</b>	
5	BUSETA , MARCA CHEVROLET, MODELO 2011, No CHASIS 9GCNPR712BB030467, CILINDRAJE 4,570.	OCJ 722
6	BUS OCJ 765 CHEVROLET FRR 41 PASAJEROS 4HK1168170 CIL 5193 MODELO 2015	OCJ 765
7	Bus marca CHEVROLET B70. Tipo B70 Diesel. Modelo 1.999 N. 9GCM7T1J8XB812108. N. Motor 2FR07240 Carrocería de Lujo, Silletería Reclinable para 37 pasajeros. Servicio Nacional INVICTA.	OQF 179
	<b>FACULTAD SECCIONAL DUITAMA</b>	
8	BUSETA HYUNDAI, LINEA HD72 MODELO 2010, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 4581, MOTOR D4DB9389170, NUMERO DE CHASIS KMFGA17BPAC900753, NUMERO DE PASAJE 28.	OEO 313

**4.11. PÓLIZA RIESGO BIOLÓGICO PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD, SEGÚN DECRETO 2376 DE 2010.**

Estudiantes Asegurar aproximadamente 850

**LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** informa a los participantes que la entidad en el año 2014 seleccionó como intermediaria de seguros a la señora BEATRIZ BERNAL SUAREZ, quien trabajará en el manejo del programa de seguros de la Entidad. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad, con la simple presentación de la propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador, el no cumplimiento a este numeral dará para ser descalificadas en una próxima licitación

**7. PRESUPUESTO OFICIAL**

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contratará con cargo a las vigencias del año 2015 y 2016, la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 72/100 (\$1.858.810.968,71)**, según certificado de disponibilidad presupuestal y autorización expedida por el Honorable Consejo Superior de la Universidad, de la siguiente manera:

- A. La suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON 43 /100 (\$890.038.650,43)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia 2015, No. 338 del Diez (10) de Febrero de 2015.
- B. La suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MI TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 28/100 CENTAVOS (\$ 968.772.318,28 )** con cargo a la vigencia 2016 según autorización expedida por el Consejo Superior de fecha Treinta (30) de Enero de 2015.

**De tal manera que para que la propuesta sea evaluada no deberá pasar los siguientes límites presupuestales:**

<b>Presupuesto oficial</b>	<b>vigencia</b>
\$ 890.038.650,43	<b>2015</b>
\$ 968.772.318,28	<b>2016</b>
\$ 1.858.810.968,72	<b>TOTAL</b>

En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Presupuesto Oficial.

En caso de Adjudicaciones Parciales, cada uno de los seguros no puede sobrepasar los siguientes montos, so pena de rechazo de las propuestas:

<b>No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
------------	---------------	--------------------	--------------------

		<b>VIGENCIA 2015</b>	<b>VIGENCIA 2016</b>
<b>1</b>	<b>SEGURO DAÑOS MATERIALES</b>	250.312.215,54	274.749.005,41
<b>2</b>	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS UPTC	412.282.992,00	452.532.217,63
<b>3</b>	SEGURO DE AUTOMOVILES	73.196.730,68	76.563.780,29
<b>4</b>	SEGURO OBLIGATORIO VEHICULOS UPTC	13.375.628,77	13.990.907,69
<b>5</b>	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	4.671.436,00	5.127.486,06
<b>6</b>	POLIZA DE MANEJO COLECTIVO	48.816.506,20	51.062.065,49
<b>7</b>	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS	10.646.542,59	11.136.283,55
<b>8</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	47.558.055,23	52.200.921,74
<b>9</b>	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PASAJEROS DE BUSES	3.445.897,42	3.604.408,70
<b>10</b>	RIESGO BIOLÓGICO	8.514.440,00	8.906.104,24
<b>11</b>	POLIZA DE VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES	17.218.206,00	18.899.137,48
	<b>TOTAL</b>	<b>890.038.650,44</b>	<b>968.772.318,28</b>

## 8. ENTREGA DE PROPUESTAS Y APERTURA

Las propuestas deben entregarse en la Dirección Administrativa de la UPTC - Tunja, ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo, escritas a máquina o computadora, en idioma español, salvo los términos técnicos que usualmente se utilicen en idioma distinto, en original, debidamente cerrado y sellado hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma.

NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS QUE SE ENVÍEN POR CORREO.

El valor de la propuesta será en pesos colombianos, incluyendo todos los gastos y discriminando los impuestos a que haya lugar.

**(NO SE HACE NECESARIO COPIAS DE LA PROPUESTA, SOLAMENTE LA ORIGINAL)**

Las propuestas deben presentarse así:

- a. Debe estar debidamente foliada "**desde la primera hoja hasta la última**".
- b. Deberá contar con una tabla de contenido (INCLUIDA EN LA FOLIACIÓN)
- c. Debe entregarse en el estricto orden de los documentos establecidos en el presente pliego.

NOTA: El incumplimiento de dichos requisitos no es causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

### **8.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá presentarse en sobre cerrado (si al momento de la presentación de la propuesta en el momento del cierre del plazo para presentar propuestas, el sobre no se encuentra sellado o rotulado como a continuación se indica, NO SE RECIBIRÁ). El rótulo debe contener lo siguiente:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC  
INVITACIÓN PÚBLICA No \_\_\_\_ DE 2015  
OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.  
NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

### **8.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá presentarse en original, y acompañada con los documentos indicados a continuación:

#### **8.2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS**

- a. **ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello.
- b. **FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal,** expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la INVITACIÓN. Dentro de su objeto social se debe acreditar la posibilidad de contratar el objeto de la presente invitación, según lo dispuesto en el Artículo 7 del Acuerdo 074 de 2010. **(APLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS).**
- c. **AUTORIZACIÓN:** En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

- d. **ORIGINAL de la Póliza de Seriedad de la Propuesta** a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, NIT. 891800330-1  
AFIANZADO: El proponente  
VIGENCIA: Desde la fecha de entrega de la propuesta (2 de Marzo de 2015) y hasta la fecha señalada para la adjudicación (Es decir el Término máximo previsto para la adjudicación o sea el Dieciséis (16) de Marzo de 2015) y dos (02) meses más.  
VALOR ASEGURADO: Diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

**Esta Garantía en caso de tratarse de pólizas, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.**

**La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente INVITACIÓN o no lo legaliza dentro de los términos establecidos en los pliegos de condiciones.**

- e. **ORIGINAL ANEXO 6** de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá que allegar tantas certificaciones como integrantes del consorcio o unión temporal exista, es decir, debe haber una certificación por cada uno de sus integrantes.

Con relación a este ítem la universidad evaluará el cumplimiento formal de las declaraciones de acuerdo al art.50 de la Ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los oferentes; en la eventualidad de presentarse inconsistencias se correrá traslado a la entidad competente.

- f. **FOTOCOPIA del Certificado de la Contraloría General de la República** de Antecedentes fiscales el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.
- g. **FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación** el cual debe estar vigente a la fecha de la

presentación de la propuesta. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD VERIFICARÁ A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE PÁGINA WEB, LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

- h. **FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT)**, donde se establece el régimen al cual pertenece.
- i. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.** De acuerdo a lo Previsto en el Numeral 3 de los presentes pliegos.

#### 8.2.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

- a. **ORIGINAL O COPIA** del certificado de inscripción, clasificación y calificación vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, expedido con una antelación no superior a 3 meses, anteriores a la fecha del cierre.

La presente invitación se encuentra clasificada en los siguientes códigos UNSPSC

UNSPC	DESCRIPCIÓN
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

De la información financiera del registro único de proponentes (RUP) se verificara los correspondientes estados financieros a corte de 31 de diciembre de 2013. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, SUS ESTADOS FINANCIEROS NO SERÁN EVALUADOS. En caso de consorcios o uniones temporales, se evaluarán los últimos estados financieros que reporte el RUP para cada uno de sus integrantes.

Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón NO SE ACEPTAN BALANCES FINANCIEROS.

En caso de Consorcios o Uniones temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, **se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes.**

**NOTA:** La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, no se excluirá del presente proceso al proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

#### 8.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

- a. **Propuesta Económica:** La propuesta económica, debe allegarse según formato Anexo 4, en medio magnético y físico, éste último debe encontrarse en papel membretado del oferente y con la respectiva firma.



En ésta se encuentran descritas las especificaciones y cantidades de los elementos requeridos y que deberá ser diligenciado especificando: Marca de cada elemento, el valor global de la oferta, determinando expresamente el valor individual de cada elemento y el IVA que corresponda al valor total de la oferta.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, se considerará incluido en el valor de la oferta, o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En caso de diferencia de precios en diferentes apartes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato "Propuesta Económica".

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial.

**b. Oferta Técnica.** Ajustada a los requerimientos técnicos exigidos para él ítem o ítems que presenta propuesta. **Favor diligenciar (ANEXO 4).**

**c. Certificación(es), Actas de Liquidación, actas de recibo final, acompañadas de las respectivas copias de los contratos u órdenes de compra, sobre suministro de pólizas de seguro. Dichos documentos deben contener lo siguiente:**

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la empresa contratante.
- Objeto del contrato
- Valor de contrato (incluye adicionales si los hay)
- Duración del Contrato (fecha de iniciación y terminación)

Se omitirá los presentes requerimientos en caso de presentar la copia de las respectivas pólizas

NOTA: LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN NO SERÁN EXIGIBLES A AQUELLOS PROPONENTES QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS CON LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

**Las certificaciones que no cumplan con los anteriores requisitos, serán rechazadas.**

El proponente deberá presentar el **ORIGINAL ANEXO 2.** Con sus respectivos soportes

### **8.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA**

La adjudicación se hará al proponente cuya propuesta se determina más favorable de conformidad con los criterios de habilitación y ponderación y está ajustada al pliego de condiciones, previa realización de los estudios y análisis comparativo del caso.

Las propuestas deberán ser analizadas por el COMITÉ DE CONTRATACIÓN de la Universidad, quién se asesorará de la comisión técnica que designó el ordenador del gasto, y quienes responderán por la emisión de los conceptos técnicos dentro del proceso de Invitación Pública.

Una vez efectuada la apertura del sobre, el Comité de Contratación, procederá a realizar el análisis Jurídico y Financiero y Técnico-económico de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, acorde con el Acuerdo 074 de 2010, y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, para tal efecto se podrá apoyar en la Oficina Jurídica (respecto a la evaluación de los documentos jurídicos), en la Oficina de Bienes Suministros e Inventarios (respecto de la evaluación Financiera) y el Comité Técnico Evaluador (Respecto a la Evaluación técnica y de Experiencia Habilitante, así como la de Puntaje):

### 8.3.1. FACTORES Y PUNTAJES

<b>CAPACIDAD JURÍDICA</b>	<b>ADMISIBLE/NO ADMISIBLE</b>
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<b>ADMISIBLE/NO ADMISIBLE</b>
<b>ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</b>	<b>ADMISIBLE/NO ADMISIBLE</b>
<b>EXPERIENCIA</b>	<b>ADMISIBLE/NO ADMISIBLE</b>
<b>PUNTAJE</b>	<b>SEGÚN GRUPO</b>

- A. Capacidad jurídica:** Se estudiarán y analizarán los requisitos de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Serán declaradas NO ADMISIBLES JURÍDICAMENTE las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales una vez culminada la etapa de subsanación.
- B. Aspectos técnicos Mínimos (Admisible y No admisible):** Se evaluarán los documentos de orden técnico exigidos en los pliegos de condiciones al igual que el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los presentes pliegos. Serán admisibles aquellas propuestas que presenten la totalidad de los requisitos, documentos técnicos y que no se excedan en el presupuesto oficial establecido por la UPTC, de lo contrario la propuesta será no Admisible Técnicamente.
- C. Capacidad Financiera:** Con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

#### a. CAPITAL DE TRABAJO:

$$CT=AC-PC$$

Dónde:

AC= Activo Corriente

AC= Pasivo Corriente

CT=Capital de Trabajo

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El capital de trabajo presentado debe ser **mayor o igual  $\geq$  al 40% del valor del presupuesto oficial.**
- **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser **mayor o igual  $\geq$  al 40 % del valor del presupuesto oficial.**

MENOR A	<b>40% DEL TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (DOS VIGENCIAS)</b>	No admisible
MAYOR O IGUAL A	<b>40% DEL TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (DOS VIGENCIAS)</b>	Admisible

**b. ENDEUDAMIENTO:**

- **PROPONENTE UNIPERSONAL:**

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\Sigma \text{Pasivo total}}{\Sigma \text{Activo Total}} \times 100 \leq \text{al } 50\%$$

El endeudamiento deberá ser **menor o igual  $\leq$  al 50%**

- **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:**

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\Sigma \text{Pasivo total}}{\Sigma \text{Activo Total}} \times 100 \leq \text{al } 50\%$$

El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser **menor o igual  $\leq$  al 50 %**

MAYOR A	<b>50%</b>	No admisible
MENOR O IGUAL	<b>50%</b>	Admisible

**NOTA: Solamente para efectos de calificación de éste ítem se analizarán los Estados Financieros de la Empresa con corte 31 de Diciembre de 2013, debidamente firmados y allegando la copia de la Tarjeta Profesional del Contador.**

**c. LIQUIDEZ:**

- **PERSONAS Y JURÍDICAS:**

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.5$$

### Pasivo Corriente

El Índice de liquidez deberá ser **mayor o igual  $\geq$  al 1.5**

➤ **CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:**

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\Sigma \text{Activo Corriente}}{\Sigma \text{Pasivo Corriente}} \geq 1.5$$

El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser **mayor o igual  $\geq$  al 1.5.**

MENOR O IGUAL A	<b>1.5</b>	No admisible
MAYOR DE	<b>1.5</b>	Admisible

- 8.3.2. **EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:** Esta evaluación se realizará con base en la Experiencia Específica del proponente que acredite el proponente en celebración y ejecución de contratos ejecutados a partir del primero (1) de Enero de 2010. Se considerará admisible el Oferente que acredite una experiencia igual o superior al 50% del Presupuesto oficial, acreditada mediante mínimo (1) y máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual **(O del grupo – en cualquiera de los ramos que involucra el grupo respectivo- en el que se esté presentando la propuesta, así como el valor del contrato se adecuará al valor presupuestado para cada grupo de seguros, de acuerdo a la tabla enunciada en el Numeral 5 de los Pliegos de condiciones).**

En los casos que el proponente presente documentación de experiencia de consorcios o uniones de los cuales hizo parte, la experiencia se evaluará de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo en el mismo (consorcio o unión Temporal), para tales efectos deberá adjuntar en las respectivas certificaciones, fotocopia autenticada de la constitución de consorcio o unión temporal en mención (Salvo que dentro de la certificación firmada por el contratante se especifique el porcentaje de participación del oferente).

8.3.3. **EVALUACIÓN DE PUNTAJE**

**8.3.3.1. EVALUACIÓN PUNTAJE (100 PUNTOS POR GRUPO):**

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia efectuara los estudios del caso y el análisis Comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimiento de los requisitos de experiencia y la capacidad

jurídica, administrativa, operacional y financiera, sea la más favorable para la Institución.

La UPTC se reserva el derecho de realizar la adjudicación total o parcial a uno o varios oferentes, de acuerdo con su criterio o conveniencia y solamente frente a los grupos expuestos en los presentes pliegos de condiciones.

La evaluación se realizara sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos para cada ramo en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten alternativas técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

En el evento de que los proponentes ofrezcan alternativas, las mismas no serán objeto de asignación de puntaje, sin embargo el informe técnico recomendará, previo estudio de las mismas su adjudicación, si fueren favorables para la Universidad, siempre y cuando el proponente hubiere presentado una propuesta básica que cumpla con lo requerido en el presente Pliego de Condiciones y la misma obtenga el mayor puntaje en el ramo.

Los proponentes que superen la etapa de calificación jurídica, financiera, técnica (mínima) y de Experiencia, podrán ser evaluados técnicamente sobre un puntaje total de 100 puntos por RAMO.

#### **CALIFICACION Y PUNTAJE APLICABLE PARA CADA RAMO.**

##### **TECNICA**

**35 Puntos Desagregados así:**

- |                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| - Coberturas o Amparos Básicas       | 10 puntos |
| - Cláusulas o Amparos Adicionales    | 15 puntos |
| - Celeridad en el pago de Siniestros | 10 puntos |

Este puntaje será asignado de conformidad a la oferta que presente mayor cobertura y a los demás se les asignará proporcionalmente.

##### **ECONOMICA**

**40 Puntos Desagregados así:**

- |              |           |
|--------------|-----------|
| - Primas     | 20 puntos |
| - Deducibles | 20 puntos |

Los puntos se asignarán así: a la menor Prima 20 puntos, y a la oferta con menor Deducibles 20 puntos y el resto se le otorgara los puntos proporcionalmente según corresponda.

##### **SERVICIOS ADICIONALES**

**25 PUNTOS**

- |   |            |
|---|------------|
| • Personal dispuesto por la Aseguradora para atender la cuenta UPTC                           | 5 puntos   |
| • Capacitación en el ramo   | 2.5 puntos |
| • Estudios de riesgos   | 2.5 puntos |
| • A la Compañía que presente oferta en todos los Ramos, se le asignará 15 puntos adicionales. |            |

**TOTAL****100 Puntos por Póliza o Ramo****9. FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

- a. En caso de igualdad de condiciones en el precio, se preferirá al proponente que pertenezca al régimen común sobre el simplificado.
- b. Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para tal efecto deberá acreditarlo bajo la gravedad del juramento por parte del representante legal en la propuesta.
- c. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.
- d. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- e. Para acreditar la calidad de Mipyme el oferente deberá expresar en su propuesta DOCUMENTO DONDE MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que cuenta con el número de personas y las ventas brutas o activos totales, previstos en la Ley para ser catalogados como MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS SEGÚN CORRESPONDA.
- f. Si aplicando tal criterio, el empate continúa, se preferirá a quien tenga en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Lo anterior se certificara por la junta de invalidez (regional o nacional). Según lo dispuesto en la Ley 361 de 1997.

Si el empate continúa como última opción se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

El sorteo se resolverá mediante balotas.

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia pública de adjudicación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como

oferentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.

- Se numerarán consecutivamente y los oferentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.
- En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la siguiente metodología:
- Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Universidad que intervinieron y oferentes participantes.

### **10.VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde la Legalización de Pólizas (Las pólizas deben cubrir a partir de las fechas de vencimiento de cada una, según el cuadro expuesto en éstos pliegos) y por el término de 2 años, sin embargo para efectos fiscales, se expedirá y cancelará de manera anual cada póliza de seguro.

### **11.DECLARATORIA DESIERTA DE LA INVITACIÓN**

Se procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable a la Universidad, en los términos del artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La UPTC podrá declarar desierta la invitación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

Será declarado desierto, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.

NOTA. El mínimo número de participantes hábiles para no declararse desierto el proceso licitatorio es de uno (1). Se entiende por participante hábil aquél que no esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y en la Ley, y que cumpla con todos los requisitos de naturaleza jurídica, financiera y técnica.

### **12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Universidad decidirá sobre la INVITACIÓN PÚBLICA dentro de las fechas establecidas en el cronograma. La adjudicación será competencia del señor Rector, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, previo concepto y recomendación del Comité de Contratación.

El nombre del proponente favorecido se publicará en la página Web de la Universidad [www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co) así como los resultados de la INVITACIÓN PÚBLICA.

El proponente favorecido con la adjudicación quedará obligado a suscribir el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de resultados.

En virtud del Inciso 2 del Artículo 22 del Acuerdo 074 de 2010, se podrán realizar adjudicaciones con oferta única, siempre y cuando satisfaga las necesidades y requerimientos de la Universidad previo concepto favorable del Comité de Contratación.

El contrato deberá ser firmado por la persona competente que hizo la propuesta o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro de los plazos señalados, la Universidad queda facultada para adjudicar a la persona jurídica que haya obtenido el segundo mejor puntaje.

### 13. ANALISIS DE RIESGOS

Los riesgos previstos para la presente contratación son:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
		ENTIDAD	CONTRATISTA	
PREVISIBLE	No suscripción del Contrato en Término	0%	100%	10% DEL VALOR DE LA OFERTA
PREVISIBLE	Que el contratista no cumpla con el objeto del Contrato	0%	100%	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
PREVISIBLE	Que el servicio prestado no sea de buena calidad	0%	100%	20% DEL VALOR DEL CONTRATO
PREVISIBLE	Que el contratista incumpla las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales para con sus trabajadores.	0%	100%	10% DEL VALOR DEL CONTRATO

### 14. GARANTÍAS

Tomando en cuenta lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, y atendiendo la naturaleza del Contrato (Contrato de Seguro) para éste tipo de contratos no es obligatoria la existencia de garantías.

### 15. EL CONTRATO

#### 15.1. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de manera mensual dentro de los 30 días siguientes a la



facturación (Expedición de la Póliza Anual) con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

### **15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato, (Coordinador de Servicios Generales).

b. Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos laborales (ARL).

c. Las demás que le sean asignadas por parte de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### **15. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

“Art. 1046. Prueba del contrato de seguro. Póliza. Subrogado por la Ley 389 de 1997 Art. 3º. El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador.

La Superintendencia Bancaria señalará los ramos y la clase de contratos que se redacten en idioma extranjero.

Parágrafo. El asegurador está también obligado a librar a petición y a costa del tomador, del asegurado o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza”.

El contrato resultante de la presente INVITACIÓN PÚBLICA se perfeccionará cuando se logra acuerdo sobre el objeto de la contraprestación y éste se suscriba por los intervinientes.

Para su legalización y posterior ejecución se requerirá además del cumplimiento de los requisitos precontractuales del artículo 16 del Acuerdo 074 de 2010, los siguientes:

- La constitución y aprobación de las garantías.
- La existencia del Registro Presupuestal de Compromiso

Los contratos de la Universidad son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización escrita de la Universidad.

### **a. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Si el proponente seleccionado mediante la presente convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor de la Uptc, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la Uptc podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

#### **b. APLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 1510 de 2013, por remisión expresa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010, El amparo de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos previstos en el artículo 115 del dicho decreto.

#### **17. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La Universidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el Acuerdo 074 de 2010, y a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

#### **18. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**

En caso de presentarse incumplimientos, se dará aplicación a lo dispuesto en la Resolución 3641 de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad".

#### **19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato resultante de la presente INVITACIÓN PÚBLICA, será objeto de liquidación, de común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de cumplimiento o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, según lo dispuesto en los Artículos 33 y 34 del **Acuerdo 074 de 2010**.

#### **20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

Se eliminarán las propuestas en los siguientes casos:

Las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones serán rechazadas una vez se superen los términos de subsanación.

La falta de veracidad en los documentos presentados, con la excepción planteada en la

certificación de los aportes parafiscales y de seguridad social expresadas en el numeral 9.1.1 literal f.

Cuando la misma persona jurídica, de manera directa o indirecta, aparezca interesada en varias propuestas para la misma Invitación.

Cuando la propuesta presente enmendaduras, borroneos o tachones que alteren sustancialmente la claridad de la propuesta y ésta no se hubiese salvado con respectiva nota y firma del proponente.

**PARÁGRAFO 1.-** Una vez entregada la propuesta, a ningún proponente se le permitirá modificar su propuesta, pero la Universidad podrá solicitar aclaraciones a los participantes, siempre y cuando no implique violación del contenido esencial de ella.

**PARÁGRAFO 2.-** Cuando una propuesta sea eliminada por cualquiera de los puntos mencionados, la Universidad se abstendrá de estudiarla.

## 21.SUPERVISIÓN

Para todos los efectos de la presente invitación y el contrato que se firme producto de ésta, LA UNIVERSIDAD designará como Supervisor DE ACUERDO A CADA RAMO A FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO, quienes certificarán el cumplimiento del objeto contractual en los respectivos ramos y recibirá a satisfacción, todas y cada una de las PÓLIZAS descritas en los presentes pliegos, quienes no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley

**PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al Supervisión coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, Resolución 063 de 2012.

**PARÁGRAFO 2.** La Universidad a través del supervisor del contrato podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia

ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

Sin otro Particular;

**GUSTAVO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
**Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**  
**Avenida Central del Norte Kilómetro 1 Edificio Administrativo 5 Piso**

Vo.Bo.: OFICINA JURIDICA/LILIANA FONTECHAWILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN  
REVISOR: FAUSTO ANDRES CASTELBALNCO  
PROYECTO: FABIAN MURILLO

**ANEXO 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Tunja, \_\_\_\_\_

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Tunja

El suscrito \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el pliego de condiciones y demás documentos de la INVITACIÓN PÚBLICA No. \_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_, hago la siguiente propuesta a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC). En caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones.

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometo a los firmantes de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La INVITACIÓN PÚBLICA y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.

Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar todos los servicios en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el pliego.

Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la INVITACIÓN PÚBLICA.

Que los precios de la propuesta son válidos y vigentes durante los años 2015 y 2016, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la INVITACIÓN PÚBLICA.

Que acepto ser notificado personalmente por medio del siguiente correo electrónico y a mantener la cuenta de correo activa durante el término de ejecución del contrato y cuatro meses más: \_\_\_\_\_

Que el valor total de la propuesta es la suma de \$ \_\_\_\_\_ y mi propuesta consta de \_\_\_\_ folios.

PROPONENTE: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
 NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

**ANEXO 02. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**EXPERIENCIA GENERAL**

<b>EMPRESA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>DEL FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDAS ADICIONES)</b>	<b>DE OBSERVACIONES</b>

NOTA: ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDAS POR LOS CONTRATANTES.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

<b>EMPRESA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>DEL VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>DEL FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDAS ADICIONES)</b>	<b>DE OBSERVACIONES</b>

**ANEXO 03. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A CONTRATAR**

No. DE TRABAJADORES	CARGO	VALOR DEL SALARIO	TIEMPO DE SERVICIO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

**NOTA:**

- 1. LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A CONTRATAR SE REFIERE A LA JORNADA DE DEDICACIÓN LABORAL DEL EMPLEADO.**
- 2. EL SALARIO CORRESPONDE AL CRITERIO DEL EMPLEADOR QUIEN DEFINIRÁ EL SALARIO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y EL PRESUPUESTO FIJADO PARA LA PRESENTE INVITACIÓN.**

**ANEXO 04**

<b>No.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR ANTES DE IVA 2015</b>	<b>VALOR ANTES DE IVA 2016</b>
1	SEGURO DAÑOS MATERIALES		
2	SEGURO DE VIDA GRUPO PARA FUNCIONARIOS UPTC		
3	SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS OFICIALES		
4	SEGURO DE AUTOMOVILES		
5	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)		
6	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
7	POLIZA DE MANEJO COLECTIVO		
8	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DOCENTES Y ESTUDIANTES FCS		
9	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS		
10	RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PASAJEROS DE BUSES		
11	Riesgo Biológico (Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, Artículo 15.)		
VALOR TOTAL ANTES DE IVA			
IVA			



---

---

COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA		
-----------------------------	--	--

**NOTA:** Si el proponente no presenta propuesta para todos los ítems, en el respectivo recuadro, expresar "NO SE COTIZA".

**ANEXO 5**

Tunja, \_\_\_\_\_

Señores  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
Tunja

El suscrito \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que SI\_\_\_ NO\_\_\_ he sido proveedor de la Universidad.

(En caso Afirmativo) Que los contratos que he suscrito con la Universidad son los siguientes:

1. \_\_\_\_\_ (Indicar Número, fecha, Objeto y Valor del Contrato)
2. \_\_\_\_\_ (Indicar Número, fecha, Objeto y Valor del Contrato)
3. (...)

La anterior declaración se realiza con el objeto de verificarse la respectiva evaluación del proveedor bajo la evaluación de la Invitación Pública No. \_\_\_\_\_ de 2015, cuyo objeto es \_\_\_\_\_.

PROPONENTE: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: \_\_\_\_\_  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_

**ANEXO 06**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES**

**EL SUSCRITOPROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL**  
**(Según corresponda)**

**CERTIFICA**

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que..... (NOMBRE DEL PROPONENTE, INTEGRANTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CORRESPONDA) identificado (a) con NIT O C.C. No. ...., se encuentra al día y a PAZ Y SALVO en el pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales Vigentes, durante los **últimos seis meses**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, de la Ley 789 de 2002.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI\_\_ NO\_\_ tengo personas a mi cargo

La presente certificación se expide en la ciudad de....., a los ..... (...), del mes de.....del presente año dos mil Quince (2015).

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
Nombre (NOMBRE DEL PROPONENTE, INTEGRANTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CORRESPONDA)  
C.C. No.....  
Empresa:.....

\_\_\_\_\_  
Nombre **Revisor Fiscal (si aplica)**  
C.C. No.....

Anexo: Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal si aplica.